



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050-2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 06 de noviembre de 2024, a las 13h15

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 050-2020-TCE**

**VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0130-M de 04 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general de este Tribunal y en calidad de anexos noventa y nueve (99) fojas; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por el señor Paúl Desemblac y la abogada Carolina Acosta Fuentes, recibido en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal el 22 de septiembre de 2024, a las 12h34 y en calidad de anexos seis (06) adjuntos en formato PDF.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 28 de julio de 2020 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en representación del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, presidente provincial del Partido Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, mediante el cual interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral conforme a lo previsto en el numeral 12 del artículo 269 y artículo 381 del Código de la Democracia (Fs.1-240).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 050-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de julio de 2020; se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 243).
3. El 08 de octubre de 2020, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia, emitió sentencia dentro de la presente causa y resolvió aceptar parcialmente el recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1026-1043).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 11 y 12 de octubre de 2020 se interpusieron recursos de apelación en contra de la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia (Fs. 1086-1109 vta.).

5. El 10 de noviembre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió sentencia<sup>1</sup> y, en su parte pertinente resolvió:

(...) **TERCERO.-** Disponer que el partido Izquierda Democrática cuando proceda a la reforma de su normativa interna, lo haga en estricta observación de los principios democráticos y con apego a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la Ley, con el fin de precautelar la seguridad jurídica y el derecho de participación de los afiliados; y, por lo menos con 6 meses de anticipación a los procesos de elección interna o del proceso de elección de candidatos, tomando en cuenta (*sic*) la paridad de género, inclusión de jóvenes, de grupos vulnerables y discriminados históricamente.

**CUARTO.-** Por encontrarse indicios respecto del cometimiento de una infracción electoral del señor Jorge Yépez Lucero, Defensor de los Afiliados del partido Izquierda Democrática, dispongo se obtengan los recaudos suficientes y que, a través de Secretaría General se arme un expediente y mediante sorteo se asigne juez de instancia que conozca y resuelva la causa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...).

6. El 20 de noviembre de 2020, el entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que la sentencia de 10 de noviembre de 2020, por la que se resolvió los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley (F. 1315).

7. El 02 de mayo de 2024 a las 00h10, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1321-1323).

8. El 04 de mayo de 2024 a las 20h30 y 20h38, se recibieron en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal escritos firmados

---

<sup>1</sup> Voto de mayoría de los jueces: Arturo Cabrera Peñaherrera, Guillermo Ortega Caicedo y Fernando Muñoz Benítez. Voto salvado de los jueces: Patricia Guaicha Rivera y Joaquín Viteri Llanga (Fs. 1321-1323).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1325-1329).

9. El 08 de mayo de 2024 a las 06h39, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1330-1332).

10. El 13 de mayo de 2024 a las 11h00, este juzgador dispuso que en el término de dos (02) días, el Partido Izquierda Democrática; así como, la Secretaría General de este Tribunal informen sobre el cumplimiento de lo dispuesto con el tercer y cuarto numeral de la sentencia dictada el 10 de noviembre de 2020 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente (Fs. 1332-1334 vta.).

11. El 15 de mayo de 2024 a las 12h43, se recibió en este Despacho el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0086-M, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa a este juzgador lo solicitado mediante auto de 13 de mayo de 2024 (F. 1343).

12. El 16 de mayo de 2024 a las 21h39, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General del Tribunal, desde la dirección electrónica [analialesdesmagarcia@gmail.com](mailto:analialesdesmagarcia@gmail.com) , con el asunto “*OFICIO No. PN-ID-AL-073 de la Causa No. 050-2020-TCE.*”, que contiene quince (15) archivos en formato PDF, mediante el cual, cumple con lo dispuesto en auto de 13 de mayo de 2024. (Fs. 1345-1425).

13. El 22 de mayo de 2024 a las 23h43, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID-12-Sucumbíos (Fs. 1426-1427).

14. El 27 de mayo de 2024 a las 13h48, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID12-Sucumbíos (Fs. 1429-1430).

15. El 28 de mayo de 2024 a las 16h43, se recibió en este Despacho, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0102-M, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual hace un alcance al informe enviado a este juzgador (Fs. 1432-1433).

**16.** El 02 de junio de 2024 a las 23h35, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en calidad de presidente ID12-Sucumbíos (Fs. 1436-1439).

**17.** De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 y del artículo 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, en consecuencia, el suscrito juez es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

**18.** En la sentencia cuyo cumplimiento se verifica, el Pleno del Tribunal estableció que la organización política Izquierda Democrática cumpla tres presupuestos cuando proceda la reforma de su normativa interna: **i)** que lo haga en estricta observación de los principios democráticos y con apego a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la Ley, con el fin de precautelar la seguridad jurídica y el derecho de participación de los afiliados; **ii)** por lo menos con seis meses de anticipación a los procesos de elección interna o del proceso de elección de candidatos; y, **iii)** tomando en cuenta la paridad de género, inclusión de jóvenes, de grupos vulnerables y discriminados históricamente.

**19.** Mediante auto de 13 de mayo de 2024, este juzgador dispuso que la máxima autoridad del partido Izquierda Democrática remita un informe debidamente documentado, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer numeral de la sentencia dictada el 10 de noviembre de 2020 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**20.** El 16 de mayo de 2024 a las 21h39, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, que fue reenviado a las direcciones electrónicas que pertenecen al señor juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección de correo electrónico [analialedesmagarcia@gmail.com](mailto:analialedesmagarcia@gmail.com) al que se adjuntan quince archivos en formato PDF:

- a.** “OFICIO No. PN-ID-AL-073 tce.pdf (636 kB)”, que una vez descargado corresponde a un documento en seis (06) páginas; firmado electrónicamente por



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1419- 1421 vta.).

- b. *“Razón de Notificación Oficio No. SEN-ID-EH-002.pdf (1.09 MB)”*, que una vez descargado corresponde a un documento, en una (01) página; certificado y firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1414).
- c. *“14 Razón de Notificación de Convocatoria a Convención.pdf (465 kB)”*, que una vez descargado corresponde a un documento, en una (1) página, certificado y firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1417).
- d. *“10 Razón de Notificación Resolución No. CEN-ID-1-1-7-2023-001.pdf (1.25 MB)”*, que una vez descargado corresponde a documento, en una (1) página; certificado y firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1416).
- e. *“13 Convocatoria Convención id 2024.pdf (219 kB)”*, que una vez descargado corresponde a la Convocatoria a la Convención Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática Quito 2024 “Transformamos ID para Transformar el País”, en una (01) página; firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García, presidenta Nacional Izquierda Democrática firma que una vez verificada es válida (Fs. 1415).
- f. *“11 Oficio Nro. SEN-ID-EH-002 cne ec.pdf (240 kB)”*, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. SEN-ID-EH-002, en una (01) página; firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1414).
- g. *“09 RESOLUCIÓN CEN-ID-1-1-7-2023-001 reglamento.pdf (281 kB)”*, que una vez descargado corresponde a documento, en tres (03) páginas; firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional (s)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

y el señor abogado Danilo Mora, secretario *ad- hoc*, firmas que una vez verificadas son válidas (Fs. 1412-1413).

- h.** “07 PROYECTO REFORMA AL REGLAMENTO DE DEMOCRACIA INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS (3).pdf (605 kB)”, que una vez descargado corresponde a documento, en diez (10) páginas; certificado y firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1407-1411 vta.).
- i.** 08 ACTA CEN GUAYAQUIL 1 J.pdf (753 kB)”, que una vez descargado corresponde a documento, en cincuenta y siete (57) páginas; firmado electrónicamente por el abogado Danilo Mora, secretario *ad- hoc*, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1378-1406).
- j.** “02 REGLAMENTO-DE-DEMOCRACIA-INTERNA-PARA-ELECCION-DE DIRECTIVAS-FINAL.pdf (1.04 MB)”, que una vez descargado corresponde al Reglamento de Democracia Interna para Elección de Directivas 2021, en catorce (14) páginas; firmado electrónicamente por el doctor Eduardo Silva Palma, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, economista Guillermo Villarreal, presidente nacional del Partido Izquierda Democrática; y, politólogo Diego Almeida Valencia, Secretario Ejecutivo – Izquierda Democrática, firmas que una vez verificadas son válidas (Fs. 1371-1377 vta.).
- k.** “06 Resolución 036-signed\_firmado (1).pdf (362 kB)”, que una vez descargado corresponde a la Resolución CNE ID. Nro. 036/2023, en cinco (05) páginas; firmado electrónicamente por el señor Marco Tituaña, presidente del Consejo Nacional Electoral ID y el señor Diego Muñoz secretario *ad- hoc*, firmas que una vez verificadas son válidas (Fs. 1368- 1370).
- l.** “01 estatuto-2018-FINAL cert.pdf (1.17 MB)”, que una vez descargado corresponde al Estatuto del Partido Izquierda Democrática 2018, en treinta (30) páginas; certificado y firmado electrónicamente por Elvis Alberto Herrera Cadena, firma que una vez verificada es válida (Fs. 1353-1367 vta.).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- m. “04 CERTIFICADO DIRECTIVA CARCHI.pdf (978 kB)”, que una vez descargado corresponde a una certificación, en una (01) página; emitida por la abogada Lizeth Yessenia Mejía Yar, responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Carchi, documento sin firma (Fs. 1352).
- n. “03 REGLAMENTO-DE-PRIMARIAS-ELECCIONES-SECCIONALES-2020-agosto-FINAL-APROBADO-CEN (1).pdf (394 kB)”, que una vez descargado corresponde al Reglamento de Democracia Interna para Elección de Precandidaturas a Dignidades de Elección Popular, agosto 2020, en nueve (09) páginas, documento sin firma (Fs. 1347-1351).
- o. “05 CERTIFICADO DIRECTIVA ZAMORA.pdf (328 kB)”, que una vez descargado corresponde a una certificación, en una (1) página; emitida por la ingeniera Andrea Mabel Sierra, responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política, Delegación de Zamora Chinchipe, documento sin firma (Fs. 1346).

21. Revisados los documentos antes singularizados, este juzgador advierte que el archivo que contiene el Oficio Nro. PN-ID-AL-073 de 16 de mayo de 2024, suscrito por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática en su parte pertinente refiere: “Conforme se puede observar en el sitio web de la organización política que se encuentra en la dirección electrónica <https://id12.ec/normativa/>; contamos con tres cuerpos normativos que contienen normas que se refieren a temas electorales”<sup>2</sup>. Más adelante los detalla: **i.** El Estatuto Orgánico que señala se encuentra vigente desde el año 2018; **ii.** El Reglamento para la Selección de Candidatos a Dignidades de Elección Popular aprobado el 15 de agosto de 2020; **iii.** Reglamento de la Democracia Interna, que fue aprobado el 24 de agosto de 2021.

22. Así también indica que, en cumplimiento de la sentencia de marras el 01 de julio de 2023 el Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática mediante Resolución Nro. CNE-ID-1-1-7-2023-001 aprobó el Proyecto de Reforma al Reglamento de Democracia Interna para la Elección de Directivas, el cual fue difundido por la presidenta nacional de la organización política.

---

<sup>2</sup> Fs. 1419- 1421 vta.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050-2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

23. Ahora bien, corresponde a este juzgador verificar si la organización política cumplió de forma integral con la disposición de reformar su normativa interna bajo los parámetros establecidos en la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal: *i.) en estricta observación de los principios democráticos y con apego a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y la Ley, con el fin de precautelar la seguridad jurídica y el derecho de participación de los afiliados.* Conforme se evidencia del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática de 01 de julio de 2023, firmada electrónicamente por el abogado Danilo Mora, secretario *ad-hoc*, la misma se llevó a efecto con el quórum de veintidós miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, en la que participaron de manera activa y directa sus asistentes, con derecho a voz y voto y se tomó votación a cada uno respecto de la moción de aprobación del Proyecto de Reforma del Reglamento de Democracia Interna, por lo que este parámetro fue cumplido.

24. El segundo parámetro es que la reforma se haya realizado *ii) por lo menos con 6 meses de anticipación a los procesos de elección interna o del proceso de elección de candidatos.* Al respecto se evidencia que el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Político Izquierda Democrática, aprobó el Proyecto de Reforma al Reglamento de Democracia Interna para la Elección de Directivas, mediante Resolución Nro. CEN -ID-1-1-7-2023-001 el 01 de julio de 2023.

25. Adicionalmente, de la documentación remitida, el suscrito juez advierte que el 22 de marzo de 2024 la magíster Ana Cecilia Ledesma García, presidenta nacional del Partido Político, convocó a la Convención Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática Quito 2024 “Transformamos ID para Transformar al País”, que tuvo como primer punto del Orden del Día la “Elección de la Directiva Nacional y Órganos de Control de Izquierda Democrática”, **es decir, que para dicho proceso electoral democrático interno, la organización política contaba con la reforma al Reglamento de Democracia Interna.**

26. El último parámetro dispuesto fue que la reforma se la realice *iii) tomando en cuenta la paridad de género, inclusión de jóvenes, de grupos vulnerables y discriminados históricamente,* al respecto el proyecto refiere:

Art...- Condiciones de representatividad de las listas. Las listas de candidatos deberán cumplir con las siguientes consideraciones para su inscripción en cada componente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050-2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Las listas garantizarán la participación paritaria de hombres y mujeres, cumpliendo el principio de paridad, alternabilidad y secuencialidad en todos las partes y dignidades de la lista, esto es hombre-mujer-hombre, o mujer-hombre.

Se garantizará al menos un 30% de participación de jóvenes entre 18 y 35 años, tal como lo establecen el inciso segundo de la Disposición General Novena, del Estatuto del Partido. También se garantizará la participación activa de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria definidas por la Constitución.

27. En tal sentido, se evidencia que la reforma al Reglamento de Democracia Interna, considera la paridad de género, inclusión de jóvenes de al menos treinta por ciento y la participación de grupos en situación de vulnerabilidad conforme lo establecido en la Constitución. Por consiguiente, con base a la documentación que obra del expediente, este juzgador verifica el cumplimiento de este parámetro por parte de la organización política.

28. Mediante auto de 13 de mayo de 2024, el suscrito juez dispuso que la Secretaría General de este Tribunal, remita un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto numeral de la sentencia dictada el 10 de noviembre de 2020 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

29. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0086-M de 15 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, señaló que:

De la revisión del registro de ingresos de causas correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como del sistema de sorteos de

Memorando TCE-SG-OM-2024-0102-M de 28 de mayo de 2024,

(...) a la fecha de la emisión de la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE, no me encontraba ejerciendo las funciones de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Durante el periodo en el que se dictó la sentencia, las actividades jurisdiccionales de la Secretaría General, se encontraban bajo responsabilidad exclusiva de la abogada Bethania Felix, oficial mayor, en coordinación con el doctor Alex Guerra, secretario general de este Tribunal, en la época; sin embargo, de la revisión de los libros de ingresos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como de la revisión del sistema de ingresos de causas, se desprende **que no se ha procedido a realizar sorteo alguno por una presunta infracción electoral en**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 050-2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**contra del señor Jorge Yépez Lucero, defensor de los afiliados del partido izquierda democrática.**

Es oportuno poner en su conocimiento que en las infracciones electorales motivadas por el numeral 4 del artículo 284 de la Ley Orgánica Electora y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, se han identificado varios inconvenientes procesales para el conocimiento y resolución de estos casos, los mismos que se han sido evidenciados en las causas No. 192-2023-TCE; y, 193-2023-TCE que han concluido con autos de archivo al no existir ninguna regla procesal que oriente el procedimiento a seguir en estas causas.

Causas jurisdiccionales que han motivado que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución PLE-TCE-2-25-04-2024-TCE, de 25 de abril de 2024, proponga la reforma del artículo 284 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en los siguientes términos:

"Artículo... Elimínese el numeral 4 del artículo 284 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y, al final del artículo, incorporar el siguiente inciso:

(...) En el juzgamiento de las infracciones electorales, el Tribunal Contencioso Electoral no actúa de oficio."

Conclusiones. -

Por lo expuesto se concluye que no se ha dado cumplimiento a la disposición cuarta de la sentencia dictada dentro de la causa 050-2020-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

**30.** Conforme lo informado por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General de este Tribunal no cumplió con la cuarta disposición de la sentencia. En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 7, 8, 9 y 10<sup>3</sup> del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la

---

<sup>3</sup> Art. 5.- Registro. - La Secretaría General organizará el expediente de la causa y a través del sistema informático de trámites del Tribunal Contencioso Electoral, realizará un registro individualizado del recurso, acción, consulta, denuncia u otras, para asignarle el correspondiente número de identificación de acuerdo al orden de ingreso (...)

Art. 7.- Sorteo electrónico. - Es el acto realizado por el secretario general o quien haga sus veces, a través del sistema informático administrado por la Unidad de Tecnología e Informática de la institución, mediante el cual se determina al juez sustanciador, de instancia o ponente, que llevará adelante las diligencias y actos procesales dentro de la causa asignada. El sorteo electrónico se realizará entre los jueces principales del Organismo, con excepción de los incidentes de excusa y recusación que afecten a más de dos jueces principales, en cuya eventualidad se integrará el Pleno Jurisdiccional con los jueces suplentes que correspondan, según su orden de designación (...)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contenciosos Electoral, por lo que incumplió con lo dispuesto en sentencia de 10 de noviembre de 2020.

**31.** Mediante auto de 03 de junio de 2024 a las 13h00, este juzgador dispuso: **i)** Declarar que la organización política el 1 de julio de 2023, efectuó la reforma de su normativa interna de acuerdo a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sentencia de 10 de noviembre de 2020; **ii)** Declarar el incumplimiento de la cuarta disposición de la sentencia de 10 de noviembre de 2020 por parte de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y **iii)** Disponer a la Secretaría General que en el plazo de treinta (30) días en coordinación con la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica, realice una capacitación a los servidores de la Secretaría General respecto: al manejo del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; y, de las sanciones administrativas y penales derivadas del incumplimiento de una sentencia o resolución, a fin de evitar que se incurra en incumplimientos similares conforme se ha determinado en la presente causa electoral. La Secretaría General informará a este juzgador electoral, sobre el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo de treinta (30) días.

**32.** Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0130-M de 04 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, señaló que:

---

Art. 8.- Acta de sorteo.- Del sorteo se levantará un acta, que contendrá: a) Número de acta; b) Fecha y hora de inicio de la diligencia; c) Identificación de la causa o causas que se van a sortear; d) Especificación de los jueces habilitados para el sorteo; e) Fecha y hora de terminación de la diligencia; f) Nombre y firma de los asistentes al sorteo, cuando sea efectuado en forma presencial; g) Firma y certificación del secretario general o quien haga sus veces, sobre la realización de la diligencia de sorteo (...)

Art. 9.- Certificaciones. - El secretario general sentará la razón de recepción del escrito que contenga el recurso, acción, denuncia, consulta, incidente u otras, cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Contencioso Electoral, con indicación de la fecha, hora y detalle de los documentos recibidos. De la realización del sorteo también sentará una razón, en la que conste el nombre del juez sea sustanciador, de instancia o ponente. Las certificaciones, el acta de sorteo y el informe reporte del sorteo electrónico obtenido del sistema informático, serán incorporados como documentos habilitantes, al expediente de la causa.

Art. 10.- Digitalización y entrega del expediente. - Una vez conformado el expediente, la Secretaría General procederá a su digitalización y remitirá inmediatamente el expediente íntegro al juez sustanciador o de instancia, según corresponda. En las causas de instancia, el secretario relator certificará la fecha y hora de ingreso del expediente al despacho, especificando el número de fojas y anexos recibidos.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 050-2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

El 01 de julio de 2024, se llevó a cabo el proceso de capacitación dirigido al personal de Secretaría General, cumpliéndose de esta manera lo dispuesto en el auto de 03 de julio de 2024 a las 13h00, dictado dentro de la causa No. 050-2020-TCE, por el Dr. Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (...)

**33.** El 22 de septiembre de 2024 a las 12h34, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, que fue reenviado a las direcciones electrónicas que pertenecen al señor juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección de correo electrónico [johannacaritoacosta@hotmail.com](mailto:johannacaritoacosta@hotmail.com), que una vez descargado, se evidencia que es un escrito firmado electrónicamente por el señor Paúl Desemblac y la abogada Carolina Acosta Fuentes, al que se adjuntan seis (06) archivos en formato PDF.

**34.** Con relación al escrito presentado por señor Paúl Desemblac, se observa que carece de legitimación, puesto que no ha sido autorizado para intervenir ante el Tribunal Contencioso Electoral y no es parte procesal en la presente causa, por lo que no se puede atender su requerimiento.

De conformidad con lo prescrito en el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, resuelvo:

**PRIMERO.-** Declarar que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de julio de 2024, realizó la capacitación al personal de Secretaría General de acuerdo a lo dispuesto en auto de 03 de junio de 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

**2.1.** A la señora Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noriega Carrera, Analia Cecilia Ledesma García, presidenta y representante legal; presidente del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática respectivamente en los correos electrónicos: [wilma.andrade@gmail.com](mailto:wilma.andrade@gmail.com) ; [diego@id12.ec](mailto:diego@id12.ec); [secretaria@izquierdademocratica.com](mailto:secretaria@izquierdademocratica.com) ; [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com); [kromerochoa@hotmail.com](mailto:kromerochoa@hotmail.com); [analialedesmagracia@gmail.com](mailto:analialedesmagracia@gmail.com).

**2.2.** Al señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: [ho\\_rodriguez@hotmail.com](mailto:ho_rodriguez@hotmail.com) y [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 050- 2020-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.3. A la Secretaría General de este Tribunal, en la dirección de correo electrónico: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

2.4. Al señor Holver Trinidad Gilver Macías, presidente ID-12 Sucumbíos, al correo electrónico [htgilermacias@hotmail.com](mailto:htgilermacias@hotmail.com).

**TERCERO.** - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.** - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



